



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 919.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion de Administracion Civil, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Villava, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos pesos y mil ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco de Paula Galvan, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de esa Capital.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 920.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de esa Capital, vacante por pase á otro destino de D. Francisco de Paula Galvan, y dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Eugenio del Saz Orozco, que sirve con igual categoría la de Interventor de la Administracion de Hacienda de Manila.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 921.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Político Militar de Visayas, vacante por salida á otro destino de D. Agustin Lopez Mercadante, y dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Miranda y Magdalena, que es Oficial 1.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 901.—Excmo. Sr.—Habiéndose concedido licencia ilimitada para separarse del servicio del Estado y dedicarse á trabajos particulares á D. Rogelio Agustin del Olmo, Ayudante 3.º de Montes de esas Islas; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer se corra la escala, pasando á la clase de Ayudantes terceros el más antiguo de la de cuartos, D. Manuel Peñeyro y Merino, y nombrando para la vacante, que en la última queda con tal motivo á D. Eduardo Hernandez de Lorenzo y Garcia, el cual disfrutará la categoría de Oficial 4.º de Administracion con 400 ps. de sueldo y 1000 ó 900 de sobresueldo, segun resida en la Capital ó fuera de ella.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 902.—Excmo. Sr.—Accediendo S. M. el Rey á lo solicitado por el interesado, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esa Capital, hecho á favor del Ingeniero agrónomo D. Juan Ramon Vidal en 26 de Julio último.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 923.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 260 fecha 6 de Julio último, dando cuenta de haber dispuesto en bien del mejor servicio, que D. Manuel Villava, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Direccion de Administracion Civil, ejerza las funciones de Contador de Ramos locales de dicha Direccion; S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que dicha plaza de Contador tiene la misma categoría, sueldo y sobresueldo que la que actualmente desempeña el Sr. Villava, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General y nombrar al Sr. Villava para la citada plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase, Contador de Ramos locales de la Direccion de Administracion Civil con mil doscientos pesos de sueldo y mil ochocientos de sobresueldo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1882.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Masbate, Antique, Morong y Tayabas, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 19 del corriente mes se ha servido disponer se provean de nuevo por concurso entre los Doctores y Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de la misma, á cuyo fin los que aspiren á ellas presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de esta Direccion dentro del término de 30 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real órden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real decreto número 188 de la misma fecha.

Manila 27 de Diciembre de 1882.

LLANA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.—Imaginería.—El Comandante D. Juan Golobardax.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. E. W. Blodgett, ciudadano norte-americano, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Diciembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Liborio Aurteneche, español europeo, solicita pasaporte para Hong-kong, en compañía de su criado Tereso Joco. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 30 de Diciembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Go Ongco.	20984	Cua Pianco.	24447
Chua Pingco.	3643	Dy Quiro.	17197
Chua Quinco.	19441	Co Cuanco.	10302
Sy Ypco.	2698	Co Quiateo.	9916
Chan Toco.	4385	Ong Boco.	21875
Sy Guinco.	15597	Ong Loco.	462
Jo Poco.	21880	Yap Chiengco.	5456
Cu Beco.	3435	Tin Lianco.	11541
Sy Oco.	22297	Chu Chuchun.	21049
Sy Sanco.	7642	Yu Quinco.	20815
Vy Tuaco.	5146		

Lim Sico. 62 Iloilo.

Ong Chintong. 78 Id.

Manila 28 de Diciembre de 1882.—Goicoechea. 1

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Debiendo esta Direccion general proveer por oposicion once plazas de escribientes que se hallan vacantes y dotadas una con el haber anual de ps. 180, otra con el de ps. 156, otra con el de ps. 144, otra con el de ps. 120, otra con el de ps. 96, cinco con el de ps. 72 y una con el de ps. 57, se hace público por medio de la *Gaceta oficial*, á fin de que los que se consideren con la idoneidad indispensables para su buen desempeño, se presenten con sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince dias que se contará desde la insercion de este anuncio en el Negociado Central de la misma, en donde á las diez de la mañana del dia 15 de Enero próximo deberán sujetarse al examen de las materias siguientes:

Escribir y hablar correctamente el castellano.

Resolver operaciones aritméticas hasta la regla de tres compuesta.

Manila 29 de Diciembre de 1882.—El Subdirector, L. C. de Oglou.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Cumplido un quinquenio de sepultados en los nichos del Cementerio general de Dilao, los Sacerdotes que se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que al vencimiento del plazo de quince dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se proceda á desocuparlo aquellos, depositando en el osario comun los restos que contengan los mismos, siempre que los interesados no hayan obtenido la próroga conveniente, previéndoles recojan de los nichos que se desocupen las lápidas que estos tuviesen.

Table with columns: Dias, Meses, Años, Parroquias, Tramo, Nichos. Includes entries for Binondo, Convento de S. Francisco, S. Francisco, H. de S. J. de Dios, Recoleta, S. Francisco, S. Francisco.

Los que se crean con derecho á un carabao y un caballo de pelo bayo castor que fueron cogidos sueltos el primero en la calle de Alix del arrabal de Sampaloc y el segundo en el terreno zacatalero de la propiedad de Pedro de los Santos, en el arrabal de Sta. Cruz, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría en el término de tres dias contados desde la primera insercion, con los documentos de su propiedad; advirtiéndole que espirado dicho plazo sin que haya habido reclamacion alguna, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para conocimiento de los interesados. Manila 28 de Diciembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de Comercio.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, la Administracion de mi cargo con la antelacion debida hizo público en las Gacetas de esta Capital, el deber en que se encontraban los contribuyentes de verificar la renovacion de sus patentes para proceder á la formacion de las matrículas industriales que han de regir para el año económico de 1883-84, el cual dará principio el 1.º de Enero próximo.

Esto no obstante, y apesar de tan repetidos anuncios, solo á un 50 p. op de los contribuyentes que existen en la fecha, asciende el número de los que han verificado esa operacion.

Tal estado de cosas, determina una punible indiferencia por parte de esos industriales, lo cual, no puede bajo ningun concepto permitir esta oficina, puesto que, lo contrario seria perjudicar notablemente los intereses del Estado, hoy más que nunca dignos de la atencion de la Administracion pública, y de los contribuyentes en general.

En su consecuencia y debiendo dar principio la recaudacion el dia 2 de Enero próximo, se recuerda al público de nuevo y por última vez, aquella obligacion, en la inteligencia de que, todos los que sigan ejerciendo sus respectivas industrias, comercio, arte, profesion ú oficio, sin haber llenado ese requisito, sufrirán la penalidad que para estos casos establece el Reglamento del ramo.

Manila 30 de Diciembre de 1882.—P. de Rivera.

Desde el dia 22 hasta el 31 de Enero próximo (con escepcion de los dias feriados), estará abierto el pago al clero parroquial de esta provincia y distrito de Morong, de los estipendios correspondientes al trimestre de Octubre á Diciembre actual.

A la vez se abonará tambien el sanctorum recaudado en el propio trimestre.

Manila 27 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Hacienda Pública, José P. de Rivera.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor «Salvadora,» que zarpará de este puerto para el de Singapore, el dia 2 de Enero próximo, á las 4 de su tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para Europa que se halle depositada, hasta las 2 de la misma.

Los certificados, se recibirán en la reja hasta la una de la tarde del citado dia.

Manila 29 de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Seccion P. O., J. Mompeon.

Por los vapores correos «Churruca» y «Gravina», que saldrán el dia 3 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, el 1.º para Subic, Sual, San Fernando, Salomague y Aparri y el último para Batangas, Laguanoc, Pasacao, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Tabaco, Palanoc y San Pascual, la Inspeccion general de Comunicaciones remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puntos, Zambales, Pangasinan, Union, Tiagan, Trinidad, Lepanto, Bontoc, ambos Ilocos, Abra, Islas Batanes, Cagayan, Isabela, Mindoro, ambos Camarines, Albay, Masbate y Burias, á las dos de la misma.

Manila 30 de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Seccion, J. Costa.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS.

El dia 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la enagenacion del mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros; cuyos precios, detalles, y demás condiciones, se publicarán en breve en la Gaceta de Manila.

Manila 29 de Diciembre de 1882.—Rafael del Val.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante Enero á las diez de su mañana, se sacará á primera subasta, la construccion de persianas que han de cerrar las galerías de la Sala de S. José del Hospital de Cañacao, con estriales CALDON al pliego de condiciones que á continuación se inserta. Dicho acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del Sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 28 de Diciembre de 1881.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de persianas que han de cerrar las galerías de la Sala de S. José del Hospital de Cañacao

Condiciones facultativas.

- 1.ª Las obras que se han de construir son las siguientes: Ciento y ocho hojas de persianas de 1'30 m. largo por 0'79 ancho. Ciento y ocho id. de 0'95 alto por 0'79 de ancho. Veinte id. de 2'45 alto por 0'75 ancho. Ocho id. de 2'20 de alto por 0'55 ancho. Las ciento y ocho hojas primeras se colocarán con las correspondientes bastidores en los 27 huecos que existen por la parte alta de la balastrada que rodea la Sala de S. José, dispuestas de tal modo que de las cuatro hojas que corresponda á cada uno de los huecos, dos sean fijas y las otras dos móviles. Las ciento y ocho hojas segundas se colocarán en los 27 huecos existentes por la parte baja de la citada balastrada y se dispondrán de igual manera que las anteriores. Las veinte hojas siguientes se colocarán en los cinco huecos que dan entrada y salida la Sala antes citada, disponiendo las cuatro que corresponden á cada uno de los huecos, con su correspondiente bastidor y de manera que puedan abrirse y cerrarse con facilidad. Las ocho última hojas se colocarán con sus correspondientes bastidores, en los cuatro huecos que forman las ventanas de la roperia. 2.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo á los planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero. 3.ª Toda la madera que se emplee en las obras será de una misma clase, bien narra de primera hoja ó en su defecto tindalo rojo. 4.ª Las obras deberán empezarse dentro de los quince dias siguientes al en que se adjudique la contrata. 5.ª El contratista podrá efectuar las obras fuera del Establecimiento y donde mejor le convenga, pero con la precisa obligacion de presentarla en lugar conveniente antes de su instalacion para ser reconocidas, quedando á su cargo la rectificacion de las medidas de todos los huecos por sí resultara alguna diferencia entre unos y otros. 6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr Comandante de Ingenieros ó de la persona en quien delegue. 7.ª El plazo para la terminacion de las obras será de dos meses y medio. 8.ª El precio tipo para la subasta será de mil ochocientos setenta y dos pesos ochenta y seis céntimos.

Condiciones administrativas.

- 9.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila. 10.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas ó en la Administracion de Hacienda de Cavite el depósito en metálico de noventa y tres pesos sesenta y cuatro céntimos. 11.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como

en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

12. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento ochenta y siete pesos veintiocho céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, bonos ó billetes del Tesoro admisibles, segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

13. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª y bajo la inspeccion que marca la 6.ª, á las cuales deberá dar principio á los quince dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas terminadas en el improrogable plazo de dos meses y medio de haberse empezado.

14. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior ó sea á los quince dias de adjudicado el servicio, se le impondrá por cada dia de demora, una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado la obra y si transcurridos diez dias no las hubiese dado principio podrá la Marina rescindir el contrato y verificarlas por Administracion ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

15. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala en la condicion 13, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no terminaren en los veinte dias sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y procederse en la forma prescrita en la condicion anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del contratista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion á tenor de lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículo 23 de la Instruccion de 3 de Febrero de 1833.

16. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, planos, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibio, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguiente al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

17. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el presupuesto, planos y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello se hará por Administracion y por cuenta de la fianza.

18. Antes de empezar las obras presentará el contratista al Comisario del Hospital de Cañacao, una relacion de las herramientas y materiales que introduzcan el mismo, con objeto de que á la terminacion de aquellas, pueda dicho funcionario autorizar la salida de los sobrantes, que serán extraidos en el plazo de quince dias. Si el contratista no cumpliera con esta condicion se incautará la Marina de los efectos que hubiese dejado de retirar.

19. Si el contratista utilizase, emplease ó consumiese cualquier objeto de material de los depositados en el Establecimiento, incurrirá en la responsabilidad civil y criminal que corresponda.

20. El contratista y sus dependientes quedarán sujetos á las reglas de policia que rijan en el Establecimiento.

21. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 16, se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

22. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales. 2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y 3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregarse al contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, el presupuesto citado en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila ndms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 24 de Diciembre de 1882.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Caneco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm.º . . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm.º . . . . . de fecha . . . . . para la subasta de la construccion de persianas de la Sala de San José del Hospital de Cañacao, se compromete á verificarlas en el pliego y por los precios señalados como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Relacion de las personas aprehendidas en juegos prohibidos durante el mes de Setiembre á fin de Diciembre del año próximo pasado, que se inserta en la Gaceta, con expresion de sus nombres, empleos y penas que han sufrido, con arreglo al Reglamento de juegos prohibidos.

Dias de la aprehension.	NOMBRES.	Residencias.	Ocupacion.	Aprehensores.	Sitios de la aprehension.	Clases de juegos.	Fechas del fallo.	MULTAS.		
								Pesos.	Cént.	
1° Setiembre.	Francisco A. Marcelo.	Balibalic.	Labrador.					5	5	
	Juan Rivera.	id.	Carpintero.					5	5	
	Gregorio Samaniego.	Sampaloc.	Escribiente.					5	5	
	Valeriano de Guzman.	id.	Labrador.					5	5	
	Pablo Elardo.	id.	Cobrador.					5	5	
	Ciriaco Almudien.	id.	Labandero.					5	5	
	Pioquinto de Guzman.	id.	id.					5	5	
	Silverio Candelaria.	id.	id.		2.a Subdivision.	Balibalic (Sampaloc).	Monte.	2 Set. 81.	5	5
	Nicolás Legaspi.	id.	id.					5	5	
	Clemente Rosales.	Balibalic.	id.					5	5	
	Simona de los Reyes.	id.	id.					5	5	
	Miguel de los Reyes.	id.	id.					5	5	
	Domingo Benedicto.	id.	id.					5	5	
Feliciano Samaniego.	id.	Escribiente.					5	5		
Francisco Abecia.	Sampaloc.	id.					5	5		
2 id.	Alveto Valenzuela.	Quiapo.	Cocinero.					5	5	
	Ventura Abalaya.	id.	Cochero.					5	5	
	Tomás Cababan.	id.	Criado.					5	5	
	Hilario Reyes.	id.	Cochero.					5	5	
	José Calderon.	id.	Criado.					5	5	
	Fabian Dogon.	id.	Sombrerero.					5	5	
	Basilio Villanueva.	id.	Criado.		2.a Subdivision.	San Sebastian.	Monte.	3 id. id.	5	5
	Basilio Esguerra.	id.	id.					5	5	
	Proceso Santiago.	id.	id.					5	5	
	Agustin Nuevo.	San Miguel.	Pintor.					5	5	
Antonio Javier.	Sta. Cruz.	Platero.					5	5		
Francisco Torres.	id.	Cocinero.					5	5		
Agustin Antana.	Cavite.	Criado.					5	5		
6 id.	Angel Batoy, casero.	Tondo.	Sastre.					8	4	
	Valentin Santos.	id.	id.					4	4	
	Andrés Medina.	id.	id.					4	4	
	Ciriaco Sta. Rosa.	Tambobo.	Cochero.					4	4	
	Honorio Anseco.	Binondo.	Jornalero.					4	4	
	Mariano Caidenos.	Tondo.	Herrero.					4	4	
	Victoriano Mauricio.	id.	Jornalero.					4	4	
	Felipe Dison.	id.	id.		3.a Subdivision.	Zapa (Tondo).	Monte.	7 id. id.	4	4
	D roteo Reyes.	id.	Platero.					4	4	
	Cándido Abasan.	id.	Sastre.					4	4	
	Ignacio Capelo.	id.	id.					4	4	
	Eugenio Cocino.	id.	Tendero.					4	4	
	Bartolomé Santos.	id.	Jornalero.					4	4	
Francisca Doleza.	id.	Cigarrera.					4	4		
Anatalio Santos.	id.	Tendero.					4	4		
7 id.	Filomena Ramos, casera.	Pandacan.	Costurera.					4	2	
	Dionisio José.	id.	Jornalero.					2	2	
	Anastasio Hernandez.	id.	Banquero.					2	2	
	Cayetano Rosario.	id.	Cochero.					2	2	
	Esperidion Esguerra.	id.	Labrador.					2	2	
	Bibiano Estanislao.	id.	id.		2.a Subdivision.	Nagtaja (Sampaloc)	Monte.	7 id. id.	2	2
	José Flores.	id.	Cocinero.					2	2	
	Francisco Toiosa.	id.	Cargador.					2	2	
	Juan Mondejor.	id.	Zapatero.					2	2	
	Mauricio Aquino.	id.	Jornalero.					2	2	
Teodoro Diaz.	id.	Labrador.					2	2		
10 id.	Policarpo Caparas.	Tanduay.	Jornalero.					5	5	
	Feliciano Adriano.	id.	id.					5	5	
	Benigno Dayao.	id.	id.					5	5	
	Nicolás Hernandez.	id.	id.					5	5	
	Nicolás Castro.	id.	id.					5	5	
	Bartolomé Cruz.	id.	id.					5	5	
	Domingo Rosario.	id.	id.					5	5	
	Juan Arellano.	id.	id.					5	5	
	Mariano Dayao.	id.	id.		2.a Subdivision.	Tanduay.	Monte.	12 id. id.	5	5
	José Paganiban.	id.	id.					5	5	
	Francisco Santos.	id.	id.					5	5	
	Francisco Santiago.	id.	id.					5	5	
	Victoriano Cruz.	id.	id.					5	5	
Santos Sanchez.	id.	id.					5	5		
Domingo Santos.	id.	id.					5	5		
Victorio Dayao.	id.	id.					5	5		
Tomás Aquino.	id.	Cocinero.					5	5		
10 id.	Casimiro Paganiban, casero.	Sampaloc	Impresor.					10	5	
	Domingo Camba.	id.	Lavandero.					5	5	
	Margarito Salmo.	id.	Cocinero.					5	5	
	Santiago Salmo.	id.	Escultor.					5	5	
	Juan Adriano.	id.	Lavandero.		2.a Subdivision.	Sampaloc.	Monte.	12 id. id.	5	5
	Simeon Vito.	id.	Carrocero.					5	5	
	Victor Uniaña.	id.	Lavandero.					5	5	
	Alberto Come.	id.	id.					5	5	
	Basilio Vito.	id.	Carrocero.					5	5	
	Gerónima Navarro.	id.	Costurera.					5	5	
20 id.	Faustina Inocencio, casera.	S. José (Trozo).	Cigarrera.					2	1	
	Modesta Zacarias.	id.	Costurera.					1	1	
	Francisca Flores.	id.	id.					1	1	
	Laureana de Castro.	id.	Cigarrera.					1	1	
	Juana Alvarez.	id.	Labandera.					1	1	
	Ines Gualansundin.	id.	id.		4.a Subdivision.	S. José Trozo.	Panguingue.	11 id. id.	1	1
	Modesto de Castro.	id.	Cigarrera.					1	1	
	Mariano de Castro.	id.	Albañil.					1	1	
	Apolinario Valera.	id.	Cochero.					1	1	
	Pablo Bayani.	id.	Albañil.					1	1	
Apolinar Arrieta.	id.	id.					1	1		

(Se continuará)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con su cerca y solar, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 259 de fecha 18 de Setiembre último, con las modificaciones siguientes:

- 1.º El tipo para la subasta señalado en la condicion 2.ª será el de 67,326 pesos, 74 céntimos.
- 2.º El depósito previo para licitar á que se refiere la condicion 6.ª, será de 3,366 pesos, 33 céntimos y
- 3.º La fianza definitiva que determinará la condicion 14 será de 6,732 pesos, 67 céntimos.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 30 de Diciembre de 1882.—Miguel Torres. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

La segunda subasta del arriendo del arbiirio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Cebu, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil, calle de Anda núm. 2 Intramuros, por disposicion del Excmo. Sr. Director de este ramo y en la subalterna de la espresada provincia, el día 17 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana, por el tipo en progresion ascendente de ciento noventa pesos veintisiete céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 247 del día 6 de Setiembre de 1881.

Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito ante la citada Junta de Almonedas, extendidas en papel de sello del 3.º con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar señalados.

Manila 19 de Diciembre de 1882.—Félix Dujua. 2

1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.		ESTADO que manifiesta las aprehensiones hechas por la fuerza del mismo en el espresado mes.		Mes de Noviembre de 1882.	
Districtos.	Provincias.				
1.º Bulacan, Manila y Morong.		15	Por mandado capturar.	18	Suma.
2.º Cavite, Laguna y Batangas.		2	Por encubridores de robo.	3	18
3.º Tayabas, Camarines Sur, Norte y Albay.		1	Por quintos prófugos.	3	3
		2	Por contravencion á bandos.	5	5
		7	Por indocumentados.	4	4
		4	Por heridas.	155	155
		1	Por intento á soborno.	9	9
		8	Por robo.	1	1
		68	Por juegos prohibidos.	183	183
		35	Por de e tores.	2	2
		2	Por rec amados por la autoridad.	12	12
		10	Por abigeato.	6	6
		63	Por deudores al Real Haber.	63	63
		12	Por riña y escándalo.	11	11
		1	Por homicidio.	1	1
		1	Por hurto.	1	1
		1	Por llevar armas prohibidas.	1	1
		11	Por andar á deshoras de la noche.	10	10
		4	Por remontados.	3	3
		5	Por estafa.	5	5
		5	Por embriaguez.	4	4
		193	TOTAL.	548	548

Providencias judiciales.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. Comision fiscal.

D. Roman Lopez Cepeda, Teniente de Navío Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite y Fiscal de la sumaria instruida contra Gregorio Dimalanta y otros, por homicidio y robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los

banqueros nombrados Matias, natural de las Islas Visayas, de estatura alta, color moreno, y con algunas cicatrices de viruelas en la cara, y Cipriano Constantino, del pueblo de ..... de provincia de la Laguna, como de 30 años de edad, de estado soltero, de estatura baja, y que padece de enfermedad de asma, para que por el término de treinta dias, comparezcan en esta Fiscalia Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 21 de Diciembre de 1882.—Roman L. Cepeda. 1

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez del distrito de Intramuros, dictada en las actuaciones promovidas por D. Saturnino Saiz y Rioja, pidiendo se le declare propietario de una casa de madera y piedra con techo de hierro que ha construido en la calle Nueva del pueblo de S. Fernando de Dilao; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á lo pretendido por el precitado Saiz y Rioja, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta oficial*, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Manila á 22 de Diciembre de 1882.—Manuel Blanco. 2

D. Manuel Perez y Andujar, Alférez de Infantería de Marina auxiliar de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de la sumaria instruida contra Mariano Salita y otro por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberta Gantioqui, y al nombrado Julio, piloto de casco, para que por el término de treinta dias, comparezcan en esta Fiscalia Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria referida.

Manila 21 de Diciembre de 1882.—Manuel Perez.

D. Francisco Fernandez Menendez, Capitan graduado Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de Carabineros de la Pampanga y Fiscal de la causa instruida contra el alguacil primero del barrio de San Nicolás comprehension del pueblo de Gapan de esta provincia de Nueva Ecija, Ambrosio Bujay Matias, y otros por atropello, heridas y haber despojado de su uniforme á una patrulla de este instituto en la noche del 24 de Junio último.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la referida causa; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos Pantaleon Buena Ventura, Pedro Ramos y Pedro Détiques, vecinos del referido barrio de San Nicolás, para que en el término de 30 dias, comparezcan en la casa cuartel de Carabineros de esta Cabecera, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldia y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Dado en San Isidro á 13 de Diciembre de 1882.—Francisco Fernandez Menendez. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D.ª Josefa de la Cruz, vecina del arrabal de Tondo; se cita y emplaza á los que se consideren con derecho al solar que posee la misma situado en el barrio de Meisic, que mide 48 varas cuadradas y linda por el Norte con la gran Divisoria del espresado barrio, por el Sur con el rio de la Condeza, por el Este con el callejon que dirige al embarcadero del mismo rio, y por el Oeste con el solar de D.ª Basilia Leyba, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente anuncio, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion que les convenga, quedando apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Diciembre de 1882.—Vicente Santos. 2

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y

3.ª vez al ausente Catalino Mallari, natural de San Fernando, vecino de Angeles en la Pampanga; para que por el término de 30 dias contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 766 sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del indicado plazo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 21 de Diciembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Catalino Mallari, natural de S. Fernando, vecino de Angeles en la Pampanga, para que por el término de treinta dias contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 764 sobre hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del indicado plazo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 21 de Diciembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup. 2

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al chino infiel llamado Yung-Checo, conocido por Te-Buntieng, empadronado en esta provincia bajo el núm. 130, como procesado ausente en la causa número 7790 por usurpacion de estado civil, para que por el término de 30 dias contados desde la salida del primer anuncio, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que resultan contra él en la espresada causa, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Diciembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sria., Isidoro Amurao. 2

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Ponayo, indio, natural de esta Cabecera, vecino de S. Vicente, de 29 años de edad, casado, con hijos, hijo de Juan y de María Macale, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, cara ovalada, barbilampiño y ojos pequeños, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 459 por infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 4 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria., Domingo Romero, Andrés Obaña. 2

D. Estanislao Chavez y Fernandez Villa, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar del chino infiel testado Tan-Yengco, que falleció en el pueblo de S. Carlos, para que se presenten en el Juzgado de la misma á deducir su accion por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen de la provincia de Pangasinan á 22 de Diciembre de 1882.—Estanislao Chavez. 3